

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD Y
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

-EJE ECONÓMICO-

INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CDEPCEPS-2023-007

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y TRATE EN PRIMER
DEBATE EL “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA
DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A
CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Wilson Merino - Presidente de la Comisión

Andrés Campaña - Vicepresidente de la Comisión

Analía Ledesma - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 28 de septiembre de 2023

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, que contiene el Dictamen Favorable para Primer Debate, emitido en la Sesión No. 001 - Extraordinaria, llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2023, respecto al **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0512-OF de 20 de abril de 2021, el ex Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Homero Yunda Machado, asumió la iniciativa y presentó el “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que crea el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito”.

2.2.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1544-O de 27 de abril de 2021, la entonces Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, calificó y notificó el referido Proyecto de Ordenanza a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, al verificarse el cumplimiento de los requisitos formales y a efectos de que se continúe con su trámite respectivo.

2.3.- En la sesión No. 40 - Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, de 03 de mayo de 2021, se dio conocimiento del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que crea el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito”.

2.4.- Dentro de la sesión No. 42 – Ordinaria de la referida Comisión, de fecha 31 de mayo de 2021, se incluyó como segundo punto del orden del día: *“2. Análisis del cumplimiento a la resolución No. 003-CDE-2021 respecto a los informes del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” y definición de las mesas de trabajo.”*; donde se conocieron los informes técnicos y

jurídicos emitidos por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, la Procuraduría Metropolitana y las observaciones presentadas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

2.5.- La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 003 - Ordinaria, llevada a cabo el día 19 de junio de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Conocimiento y resolución del plan de trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria 2023-2025."; resolvió la: *"Aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria 2023-2025."*

2.6.- En la sesión No. 004 - Ordinaria, llevada a cabo el día 03 de julio de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Resolución del trámite a los expedientes de proyectos de ordenanzas que se encuentran en la comisión, conocidos en sesión ordinaria No. 003 de 19 de junio de 2023.", con relación a la Ordenanza de apoyo a nuevos emprendimientos y la Ordenanza para crear el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito; resolvió: *"Conformar las mesas de trabajo en el marco del eje 4 (emprendimiento, innovación y digitalización) de la agenda legislativa, con los actores relacionados al eje productivo y los despachos de esta comisión, para analizar las propuestas de ordenanzas. Luego de lo cual, en el término de 30 días, se emitirán los informes correspondientes. Las mesas de trabajo observarán el trámite contemplado en el artículo 467 del Código Municipal."*

2.7.- En cumplimiento a la Resolución No. SC-ORD-004-CDEPCEPS-004, adoptada en la sesión No. 004 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria; el 26 de julio de 2023 se efectuó la mesa de trabajo para analizar y levantar los aportes al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; así como del Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", en el marco de la Agenda Quito 2.0, eje transversal 4. Emprendimiento, innovación y digitalización. Se anexa el registro de participante de la mesa de trabajo.

2.8.- En el marco de la sesión No. 007 - Ordinaria, llevada a cabo el día 28 de agosto de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día: "4. Conocimiento del informe de la mesa de trabajo

del proyecto de Ordenanza de apoyo a nuevos emprendimientos y la Ordenanza para crear el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del eje 4 (emprendimiento, innovación y digitalización) de la agenda legislativa y resolución.”; resolvió: “Con el fin de contar un texto definitivo del proyecto de ordenanza de apoyo a nuevos emprendimientos y del proyecto de ordenanza para crear el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito, bajo un enfoque integral que fomente el emprendimiento, conforme lo determina el literal b) del artículo 13 de la Resolución C 074, la y los señores concejales en el término de 8 días podrán emitir las observaciones respectivas por escrito.”

2.9.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2023-0329-O de 08 de septiembre de 2023, la Concejala Metropolitana Analía Ledesma, presentó sus observaciones frente a este Proyecto de Ordenanza.

2.10.- La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 008 - Ordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: *“3. Conocimiento del texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (eje 4, emprendimiento, innovación y digitalización de la Agenda Legislativa 2.0) y resolución.”; resolvió: “Se aprueba el texto definitivo del proyecto de ordenanza y de conformidad con lo que determina el literal c) del artículo 13 de la Resolución No. C074, se solicita a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y a la Procuraduría Metropolitano del DMDQ, para que en el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, presenten los informes técnico y jurídico del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

2.11.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3929-O de 15 de septiembre de 2023, se notificó la acreditación al mecanismo de la silla vacía, al señor Andrés Alfredo Tinajero Moreano, dentro del “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, para hacer uso de este mecanismo de participación ciudadana, por cumplir con los requisitos exigidos por la normativa legal aplicable.

2.12.- Dentro de la Sesión Extraordinaria No. 001, de 28 de septiembre del 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en el tratamiento del primer punto del orden del día: *“II. Conocimiento de los informes: técnico, adjunto al memorando Oficio Nro.*

CPEQ-2023-0933-O de 25 de septiembre, emitido por CONQUITO; y legal, contenido en memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3267-M de 22 de septiembre; sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (eje 4, emprendimiento, innovación y digitalización de la Agenda Legislativa 2.0) y resolución.”; conoció los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de la Resolución No. SGC-ORD-008-CDEPCEPS-002-2023.

2.13.- Producto de la discusión, análisis y debate realizado en el marco de la Sesión Extraordinaria No. 001, de 28 de septiembre del 2023, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en el tratamiento del primer punto del orden del día, se aprobaron las siguientes resoluciones:

“Aprobar de forma íntegra el texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

“Emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en Primer Debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

3. BASE NORMATIVA

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

“Art. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;

“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

(...)”;

“Art. 29.-Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”;*

“Art. 53.-Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;*
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los*

recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;

l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;

m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;

n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;

o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.

p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;

q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;

r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados; v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos

y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;

w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

cc) Las demás previstas en la Ley.”;

“Art. 87.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;

“Art. 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

(...)”;

3.3. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Artículo 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos. c. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; d. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso; e. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; f. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

“Artículo 51.- Informes de las comisiones. - Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.”;

*“Artículo 67.- **Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:*

Eje económico:

***Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo económico local, la generación de trabajo y empleo en el Distrito, para garantizar la provisión de energía, el desarrollo de sectores estratégicos, promover las formas de organización e incentivar los emprendimientos de la economía popular y solidaria, y reforzar la competitividad de Quito, en coordinación con los actores de cada uno de esos campos.*

(...)

3.4. Resolución C 074-2016 - RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN, LA COORDINACIÓN ENTRE EL CONCEJO Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO METROPOLITANO:

*“Artículo 1.- **Ámbito.**- Esta resolución se aplicará en el marco de las competencias legislativas y fiscalizadoras del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.”;*

*“Artículo 2.- **Objeto.**- La presente resolución tiene como objeto establecer y reglamentar el desarrollo y funcionamiento del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo los procedimientos a seguir para la expedición y aprobación de sus actos normativos, así como establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Concejo y las distintas instancias de la administración municipal. Las disposiciones contenidas en esta Resolución son complementarias al procedimiento parlamentario y demás temas vinculados establecidos en el COOTAD.”;*

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

4.1. Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:

El emprendimiento es una herramienta de desarrollo económico y social que surge como una respuesta a los problemas sociales y ambientales que afectan a la comunidad generando soluciones efectivas que responden a los grandes desafíos que atraviesa la ciudad como son la pobreza, el desempleo, la desnutrición, el acceso limitado a la educación, la atención médica y la degradación del ambiente.

El emprendimiento es un poderoso motor de innovación y reactivación económica que puede contribuir a equilibrar las asimetrías sociales mejorando la calidad de vida de la población. Responden con soluciones innovadoras y sostenibles enfocándose en generar un impacto positivo y medible en la sociedad y el ambiente, promoviendo el bienestar general y la sostenibilidad.

El emprendimiento fomenta una cultura de innovación y creatividad en la sociedad. Los emprendedores desafían el status quo, cuestionan las prácticas existentes y buscan soluciones creativas a problemas cotidianos y complejos, convirtiéndose en aliados en el desarrollo de la ciudad. Su espíritu creativo inspira a pensar de manera más innovadora en la búsqueda de soluciones sociales, económicas y ambientales.

El emprendimiento tiene el poder de transformar la sociedad y contribuir al bienestar de sus habitantes generando soluciones sostenibles que impactan positivamente en la comunidad y el entorno. Los emprendedores sociales, en particular, juegan un papel crucial al abordar desafíos como la educación, el acceso a la salud, la equidad de género y la sostenibilidad, impulsando un cambio significativo en la sociedad.

El emprendimiento fomenta la participación ciudadana y la conciencia de responsabilidad social en la sociedad. Al involucrar a las comunidades en la creación y el desarrollo de soluciones para sus propios problemas, se empodera a las personas y se fortalece su sentido de pertenencia y compromiso con el bienestar común. Los emprendedores también actúan como modelos a seguir, inspirando a otros a tomar acción y contribuir positivamente a la comunidad.

El emprendimiento juega un papel clave en el desarrollo sostenible y el bienestar comunitario. Al abordar problemas sociales y ambientales, los emprendedores contribuyen a construir sociedades más equitativas y resilientes. Además, alinean sus iniciativas con los Objetivos de Desarrollo

Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, lo que fortalece el impacto positivo en áreas como la erradicación de la pobreza, la salud y el bienestar, la educación de calidad, la igualdad de género, el trabajo decente y el crecimiento económico sostenible, entre otros.

El emprendimiento representa una poderosa herramienta para generar un impacto positivo en la sociedad, su enfoque basado en atender necesidades y solucionar problemas sociales y ambientales complementan la acción gubernamental, la participación ciudadana; así como un desarrollo más equitativo, justo y sostenible.

Conforme lo prescribe la Constitución de la República del Ecuador, una de las responsabilidades del Estado es fomentar el financiamiento para los pequeños y medianos productores, otorgando las facilidades necesarias para la producción de cada proyecto. Al mismo tenor, se manifiesta que el sistema económico del Ecuador se desarrolla bajo el principio de la economía social, popular y solidaria, el cual reconoce y garantiza las condiciones que hagan posible el alcance del buen vivir.

Según el reporte de Global Entrepreneurship Monitor (GEM, 2020) Ecuador se ubica en la posición relativa 39 de los 54 países participantes en el ciclo 2019 del GEM, donde Suiza y Holanda ocupan las posiciones 1 y 2 respectivamente, ubicándose como los países que ofrecen las mejores condiciones para emprender, aunque no es sinónimo de poseer la más alta actividad emprendedora.

En América Latina y el Caribe, México ocupa la posición 23 y Puerto Rico la 53. Por encima de Ecuador se ubican Chile y Colombia, en la posición 28 y 35 respectivamente; en la mayoría de los países las condiciones marco emprendedoras son insuficientes, no solamente para los requerimientos de creación de empresas, sino también para su crecimiento y permanencia en el tiempo.

Uno de los principales indicadores del GEM es la tasa de Actividad Emprendedora Temprana (TEA), que incluye a todas las personas adultas que están en el proceso de iniciar un negocio o han iniciado uno que no ha sobrepasado del umbral de 42 meses. Específicamente, la TEA se compone de dos tipos de emprendedores: emprendedores nacientes y nuevos. Los nacientes son las personas entre 18 y 64 años que están tomando acciones para la puesta en marcha de un negocio, o han empezado uno, pero aún no han pagado sueldos o salarios por más de tres meses. Los emprendedores nuevos son

personas, también entre 18 y 64 años, que han pagado sueldos o salarios por más de tres meses, pero menos de 42.

En 2019 Ecuador presentó una TEA de 36.2%, superior a la del año 2017 que fue de 29.62%. Esto significa que, en Ecuador, alrededor de 3.6 millones de habitantes estuvieron involucrados en la puesta en marcha de un negocio. Las condiciones marco para Ecuador muestran fortalezas que destacan: la infraestructura física, las normas sociales y culturales, y la educación en emprendimiento post secundaria.

En el caso del Distrito Metropolitano de Quito se observa un incremento en el desempleo a partir del año 2017 en comparación con la tasa de desempleo nacional. Frente a este escenario el emprendimiento constituye una de las iniciativas que permiten reducir la problemática expuesta fomentando la empleabilidad y generación de trabajo decente.

Sin embargo, existen brechas para impulsar el ecosistema de emprendimiento. A nivel estructural, los mayores desafíos se centran en el estancamiento de la economía, rigidez laboral, innovación insuficiente y desigualdad de oportunidades. A nivel individual, entre otras, se incluye la falta de educación y competencias, la limitada experiencia laboral y las restricciones de información que dificultan el acceso a oportunidades para el emprendimiento.

Por estas razones, es necesario fomentar el emprendimiento y la innovación en el Distrito Metropolitano de Quito, con la participación activa de los actores que forman parte del ecosistema emprendedor de la ciudad, a través de la generación de políticas públicas que permitan impulsar la creación de oportunidades laborales, el desarrollo de encadenamientos productivos, la innovación y reactivación económica de la ciudad.

4.2. Discusión al interior de la Comisión en Primer Debate:

El Proyecto de Ordenanza Metropolitana, tiene como objeto fomentar y promover el desarrollo del emprendimiento e innovación en la ciudad de Quito, creando un entorno favorable para la creación, crecimiento y consolidación de nuevos negocios y proyectos innovadores, fortaleciendo el ecosistema emprendedor de la ciudad, promoviendo el acceso a financiamiento y facilitando el surgimiento, desarrollo y consolidación de modelos de negocios innovadores, sostenibles y responsables capaces de atender los principales desafíos locales, nacionales y globales.

Se estableció por los miembros de la Comisión la necesidad de cambiar la denominación original del **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”** por **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

Producto del trabajo realizado en mesas de trabajo, se obtuvieron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“En cumplimiento a la resolución tomada en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en la mesa de trabajo se revisó en su integralidad la documentación que reposa en el expediente de los Proyectos de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; así como el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, asimismo, se levantó los aportes de los actores del ecosistema de emprendimiento de la ciudad permitiéndole estructurar una propuesta alineada a las principales necesidad, desafíos y oportunidades que presente el emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito.”

Se acogieron las observaciones y criterios emitidos en los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de la Resolución No. No. SGC-ORD-008-CDEPCEPS-003-2023, en lo referente a:

“Informe técnico

1. *Soporte a la ordenanza, en particular, al capital semilla.*
2. *Art. (...).- Glosario.- Se recomendó incorporar las siguientes definiciones: empresas emergentes, empresas sociales y de impacto.*
3. *Art. (...).- De su conformación, literal f). Se sugirió ampliar a “una organización de la sociedad civil de apoyo al emprendimiento **y la innovación**”.*

4. Art. (...)- Actores del ecosistema de emprendimiento. Se recomendó la inclusión del término "Actores del ecosistema de emprendimiento e innovación".
5. Art. (...)- Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Emprendimiento. Literal c. señala: "Promover programas de fomento del Emprendedor". Se recomendó modificar el literal f. por: "Promover programas de fomento de la actividad emprendedora".
6. Soporte al Art. (...). – Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación.
7. Art. (...). – Medidas de fomento. Literal c. Capacitación y asesoramiento empresarial: Se propuso incluir en el texto modelos de negocio.
8. Soporte al Art. (...). – Del capital semilla.
9. Art. (...). – Destino de los recursos. Se recomendó complementar el siguiente texto "o por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, de acuerdo con la planificación de desarrollo local en el caso de emprendimientos no amparados por el COESCCI".

Art. (...). – Destino de los recursos. – El destino de los recursos es exclusivo para impulsar proyectos de emprendimiento de acuerdo a las bases de los programas aprobados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el caso de emprendimientos enmarcados en el COESCCI o por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, de acuerdo con la planificación de desarrollo local en el caso de emprendimientos no amparados por el COESCCI. (...)

Informe jurídico

1. Ajustes en considerandos.
2. Art. (...). – Glosario. – Se recomendó emplear las definiciones de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para los conceptos de capital semilla, ecosistema emprendedor, y emprendimiento.

3. Art. (...). – De su conformación. Los miembros de este Consejo que no pertenecen a las instancias municipales y de Estado se elegirán de acuerdo con el reglamento interno elaborado y aprobado por el **Consejo Metropolitano de Emprendimiento**. Discrepancia con la disposición transitoria primera: **Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad**.

4. Art. (...). – De su conformación. - Señala “El Consejo Metropolitano de Emprendimiento será presidido por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad y su Vicepresidente/a será elegido de entre los miembros en reunión del Consejo con la mitad más uno de los votos”. Se sugiere suprimir este inciso y que su contenido sea desarrollado en el reglamento que se expida para el efecto.

5. Art. (...). – Medidas de fomento. - Se recomendó considerar concretar las medidas descritas.

Se ajustó el texto introductorio del artículo. Asimismo, en algunos incisos se incorporó un párrafo indicando que las medidas específicas de fomento formarán parte de un programa que se incluirá en el Plan de fomento de emprendimiento.

6. Art. (...). – Montos para capital semilla y Art. (...). – Fuentes y financiamiento. Se recomendó considerar el artículo 166 del COOTAD: “Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.”

Se aclaró que el financiamiento se obtendrá, entre otros, de las asignaciones que sean realizadas en cada ejercicio fiscal al eje productivo por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”

La discusión y tratamiento por parte de los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, se centró en los siguientes aspectos:

- ✓ Se busca promover un ecosistema emprendedor inclusivo, que brinde igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.
- ✓ Se buscará agilizar y simplificar los procesos para la creación y formalización de nuevos emprendimientos.

- ✓ Se contempla la creación de un programa financiero de apoyo al emprendimiento y la implementación de programas de capacitación y asesoramiento.
- ✓ Los emprendimientos apoyados por la ordenanza deberán tener un enfoque en la protección del ambiente, la promoción del desarrollo sostenible y la responsabilidad hacia las comunidades en las que operan.
- ✓ Se promoverá la generación de ideas innovadoras y la adopción de soluciones creativas a los desafíos sociales y económicos de la ciudad.
- ✓ Se fomentará la colaboración entre diferentes actores del ecosistema emprendedor, como el sector público, privado, economía popular y solidaria, la academia, la cooperación y la sociedad civil.
- ✓ Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto de las acciones emprendidas.
- ✓ Se buscará involucrar a las comunidades en la identificación de sus propias necesidades y en la creación de soluciones emprendedoras que respondan a sus realidades específicas.

Se acogieron las observaciones al texto del Proyecto de Ordenanza, planteadas por el Concejal Andrés Campaña, en el marco de la sesión No. 001 – Extraordinaria de la Comisión.

De igual manera, se acogió la observación del representante de la silla vacía con relación a la inclusión del siguiente texto:

h. Creación de Programas de Emprendimiento Diferenciados

Para atender las diversas necesidades y características de los emprendedores en Quito, se diseñarán y ejecutarán programas de emprendimiento específicos para diferentes segmentos de la población emprendedora. Esto incluirá programas adaptados para jóvenes emprendedores, mujeres emprendedoras, emprendedores en sectores tecnológicos, entre otros. Cada programa estará diseñado para brindar una ruta de aprendizaje donde se fomentará la creación de productos y servicios innovadores que se ajusten a las particularidades de cada grupo, promoviendo así una mayor inclusión y diversidad en el ecosistema emprendedor de la ciudad.

Finalmente, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, dentro de las sesiones trabajo y las mesas de trabajo que se llevaron adelante, conocieron,

tramitaron y debatieron a profundidad el “**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución C 074-2016, producto de analizar y procesar cada una de las comunicaciones, intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados de manera verbal y por escrito por los diferentes Concejales y Concejales Metropolitanos, por los actores del ecosistema del emprendimiento, del trabajo realizado por los equipos asesores, así como, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, con la finalidad de que sean analizados por el Concejo Metropolitano de Quito en Primer Debate.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales y el texto del “**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”; recomiendan que el presente Proyecto de Ordenanza sea conocido y debatido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en Sesión No. 001 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 28 de septiembre de 2023, luego de analizar y procesar todas las observaciones recibidas por escrito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **PRIMER DEBATE**, el “**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL**

FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; para lo cual se acompaña también el texto del Proyecto de Ordenanza.

7. PONENTE DEL INFOME

El Concejal Metropolitano u presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, Wilson Merino, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Las integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, abajo firmantes, aprobaron el día jueves, 28 de septiembre de 2023, el Informe de la Comisión junto con el texto del Proyecto de la Ordenanza y con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Wilson Merino Rivadeneira

Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Andrés Campaña Remache

Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Anaía Ledesma García

Miembro de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
-EJE ECONÓMICO-**

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 001 Extraordinaria, realizada el día jueves, 28 de septiembre de 2023, por el pleno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, con la votación de las y los siguientes Concejales Metropolitanos: Wilson Merino Rivadeneira; Andrés Campaña Remache; y, Analía Ledesma García; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: DOS. (2). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNA (1) Analía Ledesma García.**

No.	CONCEJAL/A	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Wilson Merino Rivadeneira	X	---	---	---
2	Andrés Campaña Remache	X	---	---	---
3	Analía Ledesma García	---	---	---	---
	TOTAL	2	0	0	0

Quito D.M., 28 de septiembre de 2023.

Atentamente,

Ab. Pedro Cornejo Espinoza

**Funcionario delegado a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico,
Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**